

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA REPARAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS OCASIONADOS POR EL TEMPORAL INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El temporal de lluvia y viento iniciado el 28 de octubre en la Comunitat Valenciana y la fuerza devastadora del agua por el desbordamiento de ríos y barrancos han causado además de la pérdida de muchas vidas humanas, numerosos daños en infraestructuras agrarias, dado el carácter absolutamente extraordinario de los fenómenos naturales que se han desarrollado desde el día 29 de octubre y que han producido importantes efectos catastróficos. Este temporal de acuerdo con la información proporcionada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), ha constituido una DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos).

De hecho, el temporal que ha afectado gravemente a varias comarcas de la Comunitat Valenciana puede calificarse, por su intensidad y extensión, como el peor de este siglo, según el balance ofrecido por la Agencia Estatal de Meteorología. En concreto, los fuertes vientos y la lluvia caída han superado sobradamente los 400l/m² en 24 horas en muchas localidades, lo que constituye la mayor cantidad de precipitación registrada en 24 horas en la Comunitat Valenciana desde la gota fría del 11 de septiembre de 1996, con el agravante de que ahora, al producirse en zonas de interior, ha dado lugar a crecidas y avenidas de enorme magnitud a lo largo del cauce de los ríos y barrancos afectados.

Los importantes daños sufridos en infraestructuras agrarias imposibilitan la actividad económica de muchas explotaciones agrarias y ganaderas, además de las comunicaciones en la red viaria rural de cada uno de los términos municipales afectados.

Ante la gravedad y extensión de los daños sufridos, y el gran número de personas, agricultores y ganaderos afectados, resulta necesario continuar con la implantación de actuaciones urgentes que permitan atender las necesidades más acuciantes.

Segundo. El Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, adopta medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. En su apartado Quinto, se establece que:

Por parte de las consellerias competentes, se pondrán en marcha con urgencia medidas destinadas a impulsar la recuperación de las áreas afectadas por el temporal, incluyendo las siguientes:

a) Concesión de ayudas a personas físicas cuya vivienda habitual haya quedado destruida o con daños que afecten a su estructura.

b) Concesión de ayudas a particulares por pérdida o daños graves en su vehículo que sean consecuencia directa del temporal.

c) Ayudas a empresas y a trabajadoras y trabajadores autónomos para reparar los daños que se hayan producido en edificaciones, infraestructuras, instalaciones y cualquier tipo de bienes afectos a su actividad.

d) Ayudas a comunidades de regantes y otras entidades de riego, y a explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas, por los daños en infraestructuras y los gastos necesarios para recuperar la capacidad productiva de las explotaciones.

e) Ayudas a ayuntamientos para reparar los daños causados por el temporal en infraestructuras y bienes de titularidad municipal.

Las ayudas señaladas en los apartados a), b), c) y d) se limitarán a los daños producidos por el temporal que no estén cubiertos por contratos de seguro en vigor.



Tercero. Por otra parte, no ha sido posible establecer una valoración precisa de los daños, dado que se necesitarían unos medios humanos y materiales con los que no se cuenta en estos momentos, además de la imposibilidad de acceder en condiciones normales a muchos de los lugares afectados. Dada la situación de acontecimientos catastróficos acaecida, priman razones de interés general y de eficacia, en la necesidad de actuación con carácter inmediato.

No obstante, se estiman daños en infraestructuras agrarias de titularidad pública, superiores a los 50.000.000 millones euros, por lo que se ha estimado un importe de 20 millones de euros para atender las necesidades más inmediatas que permita restablecer el tránsito en la red viaria rural principal de las distintas comarcas afectadas, pudiendo ser dicho importe modificado conforme a las necesidades de la emergencia, mediante informe motivado.

La ejecución de los trabajos necesarios para remediar los acontecimientos producidos podrá ser ordenados mediante encargos a medios propios y/o contratados libremente, en su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la legislación vigente, todo ello de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP.

Cuarto. Para acometer las obras de emergencia, se establece la necesidad de actuar en los municipios afectados por la DANA de las siguientes comarcas:

- La Plana de Utiel-Requena.
- La Hoya de Buñol, Los Serranos y El Camp de Turia.
- L'Horta Sud.
- La Ribera Alta y La Ribera Baixa.

Además, será necesario contratar la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras y el apoyo a la dirección facultativa de las obras.

Quinto. Consta informe de necesidad de fecha 06/11/2024 de la dirección general de producción Agrícola y Ganadera sobre la necesidad de declarar la emergencia y ordenar la ejecución de las obras para reparar los daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la provincia de Valencia.

Por parte del órgano de contratación se ha acordado el inicio con fecha 7/11/2024 de la tramitación de los siguientes encargos y contratos de acuerdo con el art. 120 de la LCSP:

CENCGE/2024/16G03/0030. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Plana de Utiel-Requena (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0090. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Hoya de Buñol, Los Serranos y El Camp de Turia (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0091. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de L'Horta Sud (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0092. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Ribera Alta y La Ribera Baixa (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0093. Coordinación de Seguridad y Salud y apoyo a la dirección facultativa de las obras de reparación de daños producidos en infraestructuras agrarias por la DANA 2024 en los municipios de las comarcas afectadas.

Sexto Vista la propuesta de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera, de 11 de noviembre de 2024, en la que se propone declarar de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La normativa actual aplicable en este supuesto es el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, que dispone al efecto que: “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
(...)
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario (...).”

Segundo. La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de agricultura, reforma y desarrollo agrario. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 9 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones.

El decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 104 regula la estructura de los órganos superiores y centros directivos que integran la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, y entre ellos, en el apartado c), se encuentra la Dirección General de Política Agrícola y Ganadera.

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell

ACUERDO

Primero. Declarar de emergencia, conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de las siguientes obras y servicios:



CENCGE/2024/16G03/0030. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Plana de Utiel-Requena (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0090. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Hoya de Buñol, Los Serranos y El Camp de Turia (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0091. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de L'Horta Sud (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0092. Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Ribera Alta y La Ribera Baixa (Valencia).

CMAYOR/2024/16Y03/0093. Coordinación de Seguridad y Salud y apoyo a la dirección facultativa de las obras de reparación de daños producidos en infraestructuras agrarias por la DANA 2024 en los municipios de las comarcas afectadas.

Segundo. Que dichas obras se clasifiquen de interés general, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

Tercero. - Que las obras y servicios, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.000.000,00 €, se financien en su caso, con cargo al proyecto FN600, del programa presupuestario 531A00, y en su caso, al Fondo de Contingencia previsto en el artículo 43 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no siendo necesario que exista crédito adecuado y suficiente, no obstante, una vez adoptado el acuerdo se procederá a su dotación de conformidad con la Ley General Presupuestaria

Cuarto Ordenar la ejecución de “Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Plana de Utiel-Requena (Valencia)”, expte CENCGE/2024/16G03/0030 al medio propio personificado EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con un plazo de ejecución de 8 meses, por un importe de 4.100.000,00 euros sin IVA , distribuidos en 950.000,00 euros en 2024 y 3.150.000,00 euros en 2025.

Quinto. - Adjudicar a la empresa OCIDE CONSTRUCCIÓN SA con CIF A96853577, la ejecución de las “Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Hoya de Buñol, Los Serranos y El Camp de Turia (Valencia)”, expte CMAYOR/2024/16Y03/0090, con un plazo de ejecución de 8 meses, por un importe de 5.425.000, euros (iva incluido) distribuidos en 950.000,00 euros en 2024 y 4.475.000,00 euros en 2025.

Sexto. - Adjudicar a la empresa PAVASAL Empresa Constructora SA con CIF A46015129, la ejecución de las “Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de L'Horta Sud (Valencia)”, expte CMAYOR/2024/16Y03/0091, con un plazo de ejecución de 8 meses, por un importe de 5.425.000, euros (iva incluido) distribuidos en 950.000,00 euros en 2024 y 4.475.000,00 euros en 2025.

Séptimo. - Adjudicar a la empresa GUEROLA Áridos y Hormigones S.L. con CIF B-96854864, la ejecución de las “Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por la DANA 2024, en los municipios afectados de la comarca de La Ribera Alta y La Ribera Baixa (Valencia)”, expte CMAYOR/2024/16Y03/0092, con un plazo de ejecución de 8 meses, por un importe de 4.760.000, euros (iva incluido) distribuidos en 950.000,00 euros en 2024 y 3.810.000,00 euros en 2025.

Octavo. - Adjudicar a la empresa Oficina Técnica TES S.L. con CIF B96200308, la ejecución del contrato de servicios “Coordinación de Seguridad y Salud y apoyo a la dirección facultativa de las obras de reparación de daños producidos en infraestructuras agrarias por la DANA 2024 en los municipios de las comarcas afectadas” CMAYOR/2024/16Y03/0093, con un plazo de ejecución de 8 meses, por un importe de 290.000, euros (iva incluido) distribuidos en 60.000,00 euros en 2024 y 230.000,00 euros en 2025.

Noveno Notificar el presente acuerdo para su puesta en marcha inmediata.

Décimo. El inicio de la ejecución de los trabajos previstos en la presente declaración no podrá ser superior a un mes, desde la adopción de esta declaración de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Undécimo. Que, de esta resolución, se dé cuenta al Consell en el plazo máximo de 30 días, así como al director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

En València, a fecha de la firma electrónica.
El conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca